

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporó avaluo. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 26 de octubre de 2022.

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO DIVISORIO (MÍNIMA CUANTÍA)

DEMANDANTE: CÁNDIDO MUÑOZ MUÑOZ

DEMANDADO: CHELA ACALO CAMPO

RADICACIÓN: 760014003007202000061-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El despacho, procede a revisar el trámite referido, y encuentra que teniendo en cuenta que la contestación de la demanda, presentada por la apoderada judicial de la parte demandada, fue extemporánea, no habrá lugar a correr traslado de las excepciones propuestas (escrito a folio 81 presentado el 5 de abril del 2022), estando vencido el termino de traslado a la demandada, quien fue notificada conforme decreto 806 del 2020 Art. 8o.

Por auto de fecha 19 de octubre de la presente anualidad, se decretó como avaluó del bien inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No.370-414833, la suma de Treinta y Tres Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil pesos M/cte (\$ 33.546.000)

Asi las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR la contestación de la demanda, sin consideración alguna por ser extemporánea.

SEGUNDO.- AGREGAR el certificado de avalúo catastral aportado por el apoderado de la parte demandante y otorgar eficacia procesal al valor del avalúo obtenido de certificado catastral aumentado en un 50% de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4 del artículo 444 del CGP, teniendo como avaluó del bien inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 370- 414833, objeto del presente tramite, la suma de **Treinta Tres Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Pesos M/cte (\$ 33.546.000).**

SEGUNDO.- La base de la postura para el trámite de venta conforme el artículo 411 del CGP, será el 100% del avalúo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 27 DE OCTUBRE DEL 2022**

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058158ec12b7842827d72410e4823b0c90e2d9310aecb8c2f1c**

Documento generado en 25/10/2022 08:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>